

propiciaron el surgimiento y ulterior desenvolvimiento, tanto del movimiento sindical, como de la legislación y protección al trabajador y, en definitiva, del propio Derecho del Trabajo.

No se dice nada nuevo, a ese respecto, cuando se asevera que los aludidos cambios, que han continuado produciéndose en forma cada vez más acelerada, someten al *nuevo derecho* a presiones mucho más continuadas e intensas que aquellas a las que están expuestas las demás ramas.

Por lo demás, es sabido que el Derecho del Trabajo, a diferencia del derecho tradicional, se ve directamente afectado no solo por los cambios reales en las orientaciones de la política económica y social, sino también por las oscilaciones o variantes más o menos circunstanciales en la forma que se ejerce el poder político.

81. La acción del tiempo es, como ya se dijo, factor determinante de los inevitables vacíos de la normativa laboral, sin perjuicio de sus permanentes ajustes. Estos son tanto más frecuentes que en otros sectores del ordenamiento jurídico, cuanto que el sistema de las fuentes del Derecho del Trabajo dispone, a ese propósito, de variados mecanismos para la producción de las correspondientes normas.

Los cambios se manifiestan en todos los planos, incluso en el de los valores, promoviendo variadas alternativas en relación con la regulación de una situación dada. Por tal razón, puede ocurrir que, en un momento, se aprecie como positiva para la protección del trabajo una determinada solución, que luego es desechada. Es clásico el ejemplo de ciertas normas restrictivas del trabajo de la mujer, que pudieron considerarse favorables a principios de siglo y hoy son valoradas negativamente. Del mismo modo, luego de alcanzado determinado grado de protección en las condiciones de trabajo, puede surgir como más valiosa la seguridad del empleo, que el mejoramiento de aquéllas.

82. Mención especial reclaman los cambios tecnológicos y los que se operan en las costumbres.

En lo que dice a los cambios tecnológicos, continúan siendo un motor de incesantes transformaciones de todo tipo que, en definitiva, repercuten siempre sobre el Derecho del Trabajo, tanto en lo relativo a la formación profesional, como respecto de las relaciones de trabajo y en lo atinente a la terminación de éstas y a la problemática de la desocupación.